



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: EX-2020-05642408-GDEBA-OPNYAMDCGP

ANEXO UNICO

ARTÍCULO 1°. Reforzar, en los dispositivos pertenecientes a la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, la ventilación y desinfección diaria de los ambientes así como la desinfección de elementos tales como celulares, teclados, mouses de computadoras, entre otros recursos de uso cotidiano y evitar compartir vasos, mates, cubiertos u otros elementos personales de uso cotidiano.

ARTICULO 2°. Reiterar la importancia del lavado de manos con agua y jabón (práctica que no requiere del alcohol en gel como insumo único) y la réplica de los señalamientos en torno a estornudar y/o toser utilizando el pliegue del codo.

ARTICULO 3°. Priorizar el desarrollo de las actividades recreativas o educativas, en espacios abiertos o al aire libre respetando las distancias de contacto.

ARTICULO 4°. Restringir, por el plazo establecido en el art. 3 del Decreto 132/2020, las visitas de familiares, comunicando a las familias que deben evitarse las visitas en los casos en que se haya presentado fiebre, tos, dolor de garganta y/o dificultades respiratorias.

ARTICULO 5°. Ampliar el régimen de comunicación entre jóvenes y sus familias por vías que no impliquen el contacto directo.

